

asesores industriales extrasede previstos en la decisión III (VII) de la Junta de Desarrollo Industrial;

4. *Recomienda* al Secretario General que presente, sobre la base del examen que se solicita en el párrafo precedente, los cálculos presupuestarios apropiados a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/166. Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/202 de 22 de diciembre de 1976, en la que decidió establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo presentes las disposiciones relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que figuran en los párrafos 72 y 73 del Plan de Acción en materia de desarrollo industrial y cooperación⁸⁸ aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en su Segunda Conferencia General, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, que la Asamblea General hizo suyo en su séptimo período extraordinario de sesiones por resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975,

Tomando en consideración las decisiones pertinentes adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial en su 11º período de sesiones⁸⁹,

1. *Hace suya* la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial de que un nivel de financiación deseable del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial sería de 50 millones de dólares de los Estados Unidos anuales⁹⁰;

2. *Pide* a todos los Estados que hagan anualmente el máximo posible de contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial a fin de alcanzar el nivel mencionado en el párrafo 1 de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/167. Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado

La Asamblea General,

Recordando la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación⁹¹ que aprobó la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, celebrada en Lima del 12 al 26 de marzo de 1975, y, en particular, la decisión de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado de las Naciones Unidas,

Recordando también el marco establecido por sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de

⁸⁸ Véase A/10112, cap. IV.

⁸⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16), párr. 131.*

⁹⁰ *Ibid.*, inc. a).

⁹¹ Véase A/10112, cap. IV.

mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además la resolución 2113 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 4 de agosto de 1977, relativa a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Tomando nota del párrafo 184 del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor realizada en su 11º período de sesiones⁹², que se refiere a la celebración de una conferencia de plenipotenciarios sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado,

Teniendo presente la urgente necesidad de convertir a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial en un organismo especializado,

Recordando a este respecto su resolución 31/161 de 21 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, instaba al Comité encargado de elaborar una constitución para la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado a que acelerara sus trabajos a fin de permitir que se reuniera la conferencia de plenipotenciarios,

1. *Decide* convocar en la Sede de las Naciones Unidas la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial como organismo especializado por un período de tres semanas, a partir del 20 de febrero de 1978;

2. *Pide* al Secretario General que invite:

a) A todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) A los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General a participar en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, a participar en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a participar en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974 de la Asamblea General;

d) Al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a participar en la Conferencia de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 32/9 E de 4 de noviembre de 1977 de la Asamblea General;

e) A los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a la Organización Mundial del Turismo, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, a estar representados en la Conferencia;

⁹² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/32/16).*

f) A las organizaciones intergubernamentales interesadas a estar representadas por observadores en la Conferencia;

3. *Pide* al Secretario General que se asegure de que se tomen las providencias necesarias para la participación efectiva en la Conferencia de los representantes mencionados en los incisos b) y c) del párrafo 2 *supra*, incluidas las disposiciones financieras necesarias para sus gastos de viaje y dietas;

4. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para celebrar la Conferencia en la Sede de las Naciones Unidas durante el periodo indicado en el párrafo 1 *supra*, que presente a la Conferencia toda la documentación pertinente y que facilite el personal, las instalaciones y los servicios necesarios que requiera la Conferencia, incluida la preparación de actas resumidas;

5. *Decide* que los idiomas de la Conferencia sean los usados en la Asamblea General y en sus Comisiones Principales.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/168. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

La Asamblea General,

Habiendo considerado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto periodo de sesiones⁹³ y la exposición hecha por el Director Ejecutivo del Programa al presentar el informe⁹⁴,

Habiendo considerado asimismo la resolución 2112 (LXIII) de 4 de agosto de 1977 del Consejo Económico y Social, relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando sus resoluciones 2997 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972 y 31/112 de 16 de diciembre de 1976,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su quinto periodo de sesiones;

2. *Invita* a los órganos rectores de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que tengan plenamente en cuenta, de conformidad con su mandato, las decisiones del Consejo de Administración y a que se aseguren de que esas organizaciones revisen sus programas y presupuestos con miras a participar plenamente en la ejecución eficaz del programa para el medio ambiente;

3. *Recalca* la necesidad de que las consideraciones relativas al medio ambiente se tengan en cuenta en los programas de desarrollo en diferentes circunstancias socioeconómicas, en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁹⁵ y en la formulación de la nueva estrategia internacional del desarrollo;

⁹³ *Ibid.*, Suplemento No. 25 (A/32/25).

⁹⁴ *Ibid.*, trigésimo segundo periodo de sesiones, Segunda Comisión, 19a. sesión, párrs. 1 a 13.

⁹⁵ Resolución 3202 (S-VI).

4. *Invita* a todos los gobiernos a que hagan contribuciones generosas al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta la decisión 98 (V) de 24 de mayo de 1977 del Consejo de Administración⁹⁶, a fin de permitir la total ejecución del plan de mediano plazo de 1978-1981 para las actividades del programa del Fondo⁹⁷;

5. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹⁸ con el que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el estudio del problema de los restos materiales de guerras, particularmente minas, y sus repercusiones en el medio ambiente y de la decisión 101 (V) de 25 de mayo de 1977 del Consejo de Administración⁹⁶, e invita a los gobiernos interesados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la aplicación de la decisión;

6. *Toma nota también* de la nota del Secretario General⁹⁹ con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo sobre las convenciones y protocolos internacionales relativos al medio ambiente e invita a los Estados Miembros, según convenga, a que ratifiquen y apliquen esas convenciones y protocolos, y pide al Director Ejecutivo que siga adoptando las medidas necesarias para facilitar la ratificación y aplicación de tales convenciones y protocolos, y de los firmados últimamente, por el mayor número posible de Estados;

7. *Toma nota además* de la nota del Secretario General¹⁰⁰ sobre el progreso logrado por el Grupo de Trabajo de expertos en recursos naturales compartidos por dos o más Estados y de la decisión 99 (V) de 20 de mayo de 1977 del Consejo de Administración⁹⁶, y expresa la esperanza de que el Grupo de Trabajo acelere la terminación de su labor a fin de que el Consejo de Administración presente su informe definitivo sobre el tema a la Asamblea General.

107a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1977

32/169. Aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación relativas a la asistencia financiera y técnica a los países en desarrollo menos adelantados

La Asamblea General,

Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, celebrada en Nairobi del 29 de agosto al 9 de septiembre de 1977¹⁰¹,

Reconociendo que la desertificación constituye un problema económico y social de alcance mundial,

Reafirmando el principio fundamental de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Teniendo presente la resolución 2 de 9 de septiembre de 1977 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, en la que la Conferencia reco-

⁹⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo periodo de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25)*, anexo I.

⁹⁷ UNEP/GC/98 y Corr.1 y 2, cuadro 1.

⁹⁸ A/32/137.

⁹⁹ A/32/156.

¹⁰⁰ A/32/159.

¹⁰¹ Véase A/CONF.74/36, cap. II.